



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas con diez minutos del día doce de enero del año dos mil veintiséis, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sita en Circuito Guízar y Valencia, número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los C.C. **Mtro. Sthy Beenns Baizabal López**, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; **Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández**, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; **Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza**, Subdirectora de Recursos Financieros; **Mtra. Jeimy Landa Velasco**, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; **Lic. Obed Miranda Granados**, Jefe del Departamento de Transporte y **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones, todos ellos designados con el cargo honorífico de Vocales del Sector Público del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; como asesores, la **Mtra. Lucero Alegría Juárez**, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, quien se acompaña del **L.C. José Luis García Zamora**, Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación y el **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, acompañado del **Dr. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta**, Subdirector de Consultoría Jurídica; como Vocales del Sector Privado del Comité, se encuentran los **C.C. [Nombre Redactado]** Consejero de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO Xalapa), en representación del **[Nombre Redactado]** Presidente de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO Xalapa); **[Nombre Redactado]**, Presidente de la Federación Oriente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, quien acude en representación del **[Nombre Redactado]** Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX Delegación Xalapa); **[Nombre Redactado]** quien acude en representación del **[Nombre Redactado]** Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa A.C. (CEM Xalapa); **[Nombre Redactado]**, Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Xalapa; como invitados, los C.C. **Lic. Omar Alejandro Fernández Hernández**, Jefe del Departamento de Servicios Generales y el **C.P.A. Ignacio Moreno Guzmán**, Jefe de la Unidad de Dotación de Combustible, con la finalidad de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Ejercicio Fiscal 2026.

- 1. Bienvenida.** -----
El Mtro. Sthy Beenns Baizabal López, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, da la bienvenida a todos los asistentes y agradece su presencia a esta Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Ejercicio Fiscal 2026.-----
- 2. Reinstalación del Comité.** -----
El Mtro. Sthy Beenns Baizabal López, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, 2, 3, 4 y 5 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; indica que se procederá a nombrar y dar designación a los integrantes del Comité para la aceptación de los cargos honoríficos a desempeñar durante el Ejercicio Fiscal 2026, lo anterior a fin de actualizar a los integrantes de las Cámaras, quedando de la siguiente manera:-----

[Handwritten signatures and initials in red and blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]



F
E

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS).
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

Sector Público	Cargo
Mtro. Sthy Beenns Baizabal López Oficial Mayor	Presidente
Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública	Secretario Ejecutivo
Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza Subdirectora de Recursos Financieros	Vocal
Mtra. Jeimy Landa Velasco Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios	Vocal
Lic. Obed Miranda Granados Jefe del Departamento de Transporte	Vocal
Lic. Miguel Ángel Basilio Mar Jefe del Departamento de Adquisiciones	Vocal
Mtra. Lucero Alegría Juárez Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Asesora
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Asesor
Sector Privado	Cargo
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO Xalapa)	Vocal
Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX Xalapa).	Vocal
Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa A.C. (CEM Xalapa)	Vocal
Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Xalapa	Vocal
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa A.C.	Vocal

3. Lista de asistencia.

Acto seguido, el Mtro. Sthy Beenns Baizabal López, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, quien, de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, 6, 12, 13, 14 y 15 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado, procede a la verificación del quórum legal requerido para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria y cumplir con el objetivo de la misma. Por lo que, habiendo verificado la lista de asistencia se observa un total de 16 asistentes, encontrándose presentes 12 del Sector Público (6 con derecho a voz y voto y 6 con derecho a voz) y 4 del Sector Privado con derecho a voz y voto, haciéndose constar que existe quórum legal para dar inicio formal a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Ejercicio Fiscal 2026, bajo la siguiente.

4. Aprobación de acuerdos.

El Mtro. Sthy Beenns Baizabal López, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **otorga el uso de la voz al Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández**, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, 6, 12, 13, 14 y 15 del

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

INFORMACIÓN TESTADA:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA).

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 103

fracción III y 115 de la Ley

General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública;

97 y 101 de la Ley

Número 250 de

Transparencia y Acceso a la

Información Pública del

Estado de Veracruz de

Ignacio de La Llave.

MOTIVACIÓN:

Ello a razón

de ser un conjunto de rasgos

propios de su titular, un

atributo de la personalidad

de los individuos y busca

que la misma no pueda ser

reproducida por otra

persona. La firma identifica o

hace identificable a su titular,

añadido a que ésta es

utilizada como una prueba

del consentimiento y

aprobación por parte de una

persona, motivo por el cual

debe ser resguardada, toda

vez que, dicha información

fue proporcionada a la

Fiscalía General del Estado

de Veracruz para fines

distintos a su divulgación,

además de que es

información que por ley es

considerada como

confidencial.

Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, quien pone a consideración del Pleno los puntos de acuerdo para someterlos a su aprobación.-----

4.1 Lectura y aprobación del orden del día. -----

El Orden del Día para la presente sesión, consta de 6 (seis) puntos generales, de los cuales se desprenden: bienvenida, reinstalación del comité, lista de asistencia, acuerdos para aprobación (9), acuerdos informativos (2) y asuntos generales, tal como se detalla a continuación: -----

Orden del Día

1. Bienvenida. -----
2. Reinstalación del Comité. -----
3. Lista de asistencia. -----
4. Aprobación de acuerdos. -----
 - 4.1 Lectura y aprobación del orden del día. -----
 - 4.2 Presentación del calendario de sesiones ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2026. -----
 - 4.3 Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026. -----
 - 4.4 Solicitud de autorización y aprobación del Calendario Procedimientos de Contrataciones Prioritarias para el Ejercicio Fiscal 2026, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz. -----
 - 4.5 Solicitud de autorización y aprobación para la determinación de los montos para la invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, con recursos de procedencia Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. -----
 - 4.6 Solicitud de autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de limpieza para el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de \$811,125.00 (Ochocientos once mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado. -----
 - 4.7 Solicitud de autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de fotocopiado para el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, por un precio unitario de \$0.28 (cero pesos 28/100 M.N.) por copia o impresión, con un monto mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. -----
 - 4.8 Solicitud de autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular para el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los tabuladores de costos de los contratos 2025, con un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. -----
 - 4.9 Solicitud de autorización y aprobación para reducir plazos en una licitación pública nacional relativa a la adquisición de combustible mediante dispositivos electrónicos con recursos de procedencia Estatal. -----
5. Acuerdos Informativos. -----
 - 5.1 Seguimiento de acuerdos del Ejercicio Fiscal 2025. -----
 - 5.2 Presentación de los montos mínimos y máximos para cada modalidad de contratación, para el Ejercicio Fiscal 2026, con Recursos Federales. -----
6. Asuntos generales. -----



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

Sin ningún comentario, el Pleno del Comité toma el siguiente: -----

ACUERDO ORD/01/26-001.- El Pleno aprueba, por unanimidad, el orden del día para la presente sesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso e), del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

4.2 Presentación del calendario de sesiones ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, informa a los presentes que para el Ejercicio Fiscal 2026, la propuesta para el calendario de sesiones, es que se lleve a cabo el último viernes de cada mes, a excepción de los meses de enero, julio y diciembre, debido a los periodos vacacionales programados para el año 2026 y a petición de los representantes de la iniciativa privada, por circunstancias de agenda, propuestas a realizarse en horario vespertino, quedando de la siguiente manera:-----

Número		Fecha		
		Día	Mes	Año
1ª	Sesión	12	de Enero	de 2026
2ª	Sesión	27	de Febrero	de 2026
3ª	Sesión	27	de Marzo	de 2026
4ª	Sesión	24	de Abril	de 2026
5ª	Sesión	29	de Mayo	de 2026
6ª	Sesión	26	de Junio	de 2026
7ª	Sesión	10	de Julio	de 2026
8ª	Sesión	28	de Agosto	de 2026
9ª	Sesión	25	de Septiembre	de 2026
10ª	Sesión	30	de Octubre	de 2026
11ª	Sesión	27	de Noviembre	de 2026
12ª	Sesión	11	de Diciembre	de 2026

El lugar de reunión es la Sala de Juntas General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz. Para el presente ejercicio fiscal, la propuesta de calendario de sesiones es el último viernes de cada mes, a excepción de los meses de enero, julio y diciembre, estos dos últimos, derivado del inicio de los periodos vacacionales respectivos. Sin comentarios por parte de los presentes, el Pleno toma el siguiente: -----

ACUERDO ORD/01/26-002.- Los miembros del Comité aprueban, por unanimidad, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2026, de conformidad con los artículos 12 y 14, último párrafo del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.-----

4.3 Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, explica a los presentes que, con el propósito de procurar la planeación, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando que las compras, arrendamientos y servicios de esta Fiscalía se realicen de manera ordenada, conforme a las necesidades institucionales y al marco normativo aplicable, se somete a la opinión de este Comité, el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, -----



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

INFORMACIÓN TESTADA:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

mismo que se formuló tomando en consideración: 1. los requerimientos de las diversas áreas de la Fiscalía; 2. los períodos en que se estiman necesarios y 3. el presupuesto autorizado a esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 19 de diciembre de 2025. Es importante resaltar que el referido Programa Anual de Adquisiciones puede ser legalmente sujeto de adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones, según las necesidades operativas de esta Fiscalía, sin que ello implique responsabilidad alguna para este organismo autónomo. Asimismo, se señala que invariablemente, los conceptos de bienes y servicios establecidos en el Programa Anual de Adquisiciones 2026 de esta Fiscalía, que son susceptibles de contratarse, se sujetarán a los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones del Estado de Veracruz, así como a la propuesta de Calendario de Licitaciones que será expuesto a continuación, y que son presentados a este Comité para dar a conocer la manera en la que se destinarán los recursos presupuestales autorizados a esta Fiscalía General para el presente ejercicio fiscal. Con lo anterior, esta Fiscalía da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, 10, 14, 15, 16, 17 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; y 8 fracción II del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. Hecho lo anterior, se solicita a los integrantes que, de estar de acuerdo con el informe del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, tengan a bien levantar su mano en señal de aprobación. Gracias. Por lo anterior, queda como tercer punto de acuerdo la aprobación del referido Programa Anual de Adquisiciones en los términos siguientes. Pide el uso de la voz la Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para preguntar si una vez aprobado el punto de acuerdo se suscribirán los formatos que integran el Programa Anual de Adquisiciones. Para dar respuesta el Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, expresa que el Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio 2026 ya se encuentra debidamente firmado por los servidores públicos responsables. Para finalizar el presente punto, pregunta si hay dudas por parte de los presentes, por lo que enterados del contenido de este punto y no habiendo más dudas que aclarar, los miembros del Comité toman el siguiente: -----

ACUERDO ORD/01/26-003.- Los miembros del Comité aprueban, por unanimidad, el informe del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 4 fracción II, 10, 14, 15, 16, 17 y demás relativos de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. -----

4.4 Inicio de Contrataciones Prioritarias para el inicio del Ejercicio Fiscal 2026. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, expone que, con el objeto de iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios que resultan indispensables y prioritarios para el inicio y continuidad de las actividades administrativas y operativas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se somete a la opinión de este Comité, el Calendario Procedimientos de Contrataciones Prioritarias para el inicio del Ejercicio Fiscal 2026, con recursos estatales. Dicha calendarización se formuló tomando en consideración: 1. La necesidad de dar debida y oportuna continuidad a las actividades administrativas y operativas de la fiscalía; 2. El aplicar los procedimientos de contratación que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de Veracruz favoreciendo preponderantemente el concurso por invitación y la licitación pública;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

INFORMACIÓN TESTADA:

INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). FUNDAMENTO

LEGAL: Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

3. La existencia de disponibilidad presupuestal ya autorizada por el Órgano de Gobierno de esta Fiscalía en las partidas presupuestales correspondientes, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2026. Para el presente ejercicio fiscal, se tiene contemplado iniciar los procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la siguiente forma: **en el mes de enero está programada** la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de combustible mediante dispositivos electrónicos, también están considerado llevar a cabo las Invitaciones a Cuando Menos Tres Proveedores para la adquisición/contratación del servicio de limpieza; servicio de fotocopiado; servicio de fumigación y control de plagas; papelería y artículos de escritorio; póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores; material de limpieza; neumáticos; agua purificada y consumibles de cómputo; asimismo, están programadas las adjudicaciones directas para la contratación de una fianza de fidelidad, la cual venció el 31 de diciembre de 2025, **así como los procedimientos por excepción de ley, solo para el mes de enero de 2026** para la contratación de los servicios de limpieza, el de fotocopiado y el servicio externo de mantenimientos preventivos y correctivos para las unidades automotrices. **Para el mes de febrero** está programada la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores para la contratación de seguro vehicular (cuya póliza actual vence el 26 de abril de 2026). **Durante el mes de abril** están programadas las adjudicaciones directas para la contratación del servicio para la emisión del Dictamen Fiscal para la determinación y pago del impuesto del 3% a la nómina y del cálculo y entero de cuotas obreros patronales, así como la contratación de una fianza de contingencia ambiental para la Unidad Integral de los Servicios Médicos Forenses en Nogales (la cual vence el 05 de mayo de 2026); así como la contratación de mantenimientos preventivos y correctivos para las unidades automotrices que derivan de los servicios de agencias para vehículos de reciente adquisición. Es importante manifestar que la calendarización antes enunciada puede tener modificaciones de acuerdo con la actividad de la institución. Con lo anterior, esta Fiscalía da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; y 2, 3, 8 y demás relativos del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. Hecho lo anterior, se solicita a los integrantes que, de estar de acuerdo con el informe del Calendario de los Procedimientos de Contrataciones Prioritarias para el inicio del Ejercicio Fiscal 2026 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, tengan a bien levantar su mano en señal de aprobación. Por lo anterior, queda como tercer punto de acuerdo la aprobación del referido Programa Anual de Adquisiciones, por lo que el Pleno toma el siguiente: -----

ACUERDO ORD/01/26-004.- Los miembros del Comité aprueban, por unanimidad, el Calendario Procedimientos de Contrataciones Prioritarias de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el inicio del Ejercicio Fiscal 2026, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. -----

4.5 Solicitud de autorización y aprobación para la determinación de los montos para la invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, con recursos de procedencia Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, expone que, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII bis del artículo 6 de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, que enuncia que los subcomités contarán con la atribución de determinar los montos para la invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, a

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical handwritten notes and signatures in blue and red ink]



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

continuación se pone a consideración del Pleno los límites de actuación para el Ejercicio Fiscal 2026, para llevar a cabo los procedimientos de: **Adjudicación directa por monto**, hasta por un importe de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; para las **Invitaciones a cuando menos tres proveedores** se considera un importe desde los \$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N) hasta \$11,359,420.00 (once millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; para el procedimiento de **Licitación Pública Estatal** se considera el importe desde los \$11,359,420.01 (once millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 01/100) hasta los \$16,341,757.00 (dieciséis millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y para los procedimientos de **Licitación Pública Nacional o Internacional** desde los \$16,341,757.01 (dieciséis millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.) en adelante, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Sin más dudas por parte de los presentes, se solicita que quien esté de acuerdo, levante su mano en señal de aprobación, por lo que el Pleno toma el siguiente: -----

ACUERDO ORD/01/26-005.- Los integrantes del Comité aprueban y autorizan, por unanimidad, la determinación de los montos para la invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, con recursos de procedencia Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026, con fundamento en el artículo 6, fracción VIII bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. -----

4.6 Solicitud de autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de limpieza por el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de \$811,125.00 (Ochocientos once mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, expone al Pleno que se solicita la autorización de los Dictámenes de procedencia por excepción de ley, para la contratación de servicios de fotocopiado, limpieza y mantenimiento vehicular preventivo y correctivo, para el mes de enero de 2026, con las mismas empresas que se contrataron durante el 2025, en tanto se ejecutan los procedimientos de contratación procedentes que se aplicarán para el presente ejercicio 2026. Lo anterior por las consideraciones siguientes: Dar el tiempo necesario para la ejecución de los procedimientos de contratación que se requieren para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con la normatividad, los cuales dependerán de los montos que señala la ley, y que podrán ser licitación pública, concursos por invitación y/o adjudicación directa por excepción; otra de las consideraciones que se toman en cuenta es la de garantizar la continuidad de los servicios de fotocopiado, limpieza y mantenimiento vehicular para no afectar la actividad administrativa y operativa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, previendo que en términos de la normatividad, las actividades son continuas y posponerlas hasta los meses de febrero o marzo, representaría una limitante sustancial operativa a la institución, la cual puede llegar a afectar incluso los derechos humanos fundamentales de la población el que la institución no cuente con los servicios aquí expuestos, dada la importancia de ellos en las actividades diarias de este organismo autónomo y con ello las debidas y oportunas acciones de procuración de justicia en la entidad; de la misma forma, esto permitiría sustentar los procedimientos de pago de los servicios correspondientes al mes de enero de 2026; como última consideración, los contratos se asignarían con los mismos precios concertados en el ejercicio 2025. De tal forma que para la contratación del servicio de limpieza se considera se adjudique a la empresa Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V. mediante un contrato cerrado y un precio mensual fijo de

INFORMACIÓN TESTADA:
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.
MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

INFORMACIÓN TESTADA:

INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). FUNDAMENTO

LEGAL: Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

\$940,905.00 (novecientos cuarenta mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado. Pregunta el Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, si existen dudas al respecto de este punto. Pide el uso de la voz la Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para expresar que, al ser un cambio de administración en el que se van iniciando las actividades del año, por practicidad es lo que se considera que cualquier dependencia podría hacer, sin embargo, la recomendación de la Contraloría, es que para los procedimientos que arranquen en el próximo mes de febrero, se considere que se amplíe el abanico de empresas lo que permitirá que se pueda contar con otros proveedores, lo que a su vez, representa una mayor ventaja para la Fiscalía General del Estado. En tal tenor, toma la palabra el Mtro. Sthy Beenns Baizabal López, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General de Estado de Veracruz, para manifestar que se buscará ampliar el registro de proveedores en e Padrón, a través de acciones que permitan dar mayor promoción y que se traduzcan en un mayor registro, lo que significaría tener variedad y mejores precios para la institución Asimismo, plantea que se prevea para el próximo ejercicio fiscal no llevar las contrataciones iniciales bajo estos criterios, para que, en lugar de ello, llevar a cabo las prórrogas a los servicios antes del cierre anual, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones. En e mismo contexto, hace uso de la voz el _____, representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana, para exhortar a que se tenga a bien considerar a las empresas que están afiliadas a las cámaras empresariales, las cuales pasar filtros muy fuertes para que se acepte agremiarlos, tales como la verificación física de domicilio o que esté al corriente de sus obligaciones fiscales, etc., lo cual permitiría tener la certeza de que a las empresas que tomen en cuenta para los procedimientos de contratación, están legalmente establecidas y que son veracruzanas, dado que es lo que la iniciativa privada solicita constantemente, apoyándose con ello al comercio local, regional y estatal. Expuesto el punto y sin más comentarios por parte de los presentes, se solicita que quien esté de acuerdo, levante su mano en señal de aprobación, por lo que el Pleno toma el siguiente: -----

ACUERDO ORD/01/26-006.- Los integrantes del Comité aprueban por unanimidad, el Dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de limpieza para el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de \$811,125.00 (Ochocientos once mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; y 8 fracción XI del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

4.7 **Solicitud de autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de fotocopiado para el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, por un precio unitario de \$0.28 (cero pesos 28/100 M.N.) por copia o impresión, con un monto mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. -----**



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

**INFORMACIÓN TESTADA:
INFORMACIÓN**

CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). FUNDAMENTO

LEGAL: Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para complementar lo expuesto en el punto anterior, informa que para la contratación del servicio de fotocopiado, para el mes de enero 2026, se considera a la empresa SOFMAR Tecnologías, S.A. de C.V. por un importe de \$0.28 (cero pesos 28/100 M.N.) por copia o impresión sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, mediante un contrato abierto, por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz pregunta a los presentes si existen más preguntas o comentarios al respecto. En el uso de la voz, la Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, reitera la recomendación acotada en el acuerdo anterior. Sin más intervenciones adicionales por parte los miembros del Comité enterados del contenido de este punto, se solicita que, quien esté de acuerdo levante su mano en señal de aprobación, tomando así el siguiente: -----

ACUERDO ORD/01/26-007.- Los integrantes del Comité autorizan y aprueban, por unanimidad, el dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de fotocopiado para el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, por un precio unitario de \$0.28 (cero pesos 28/100 M.N.) por copia o impresión, con un monto mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; y 8 fracción XI del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

4.8 Solicitud de autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular para el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los tabuladores de costos de los contratos 2025, con un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, informa a los presentes que para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular se considera que sean los proveedores Arturo Martínez Pendas, para atender la Zona Centro-Veracruz; Zona Centro-Córdoba y Zona Centro-Cosamaloapan; Cesar Guillermo Espíritu Saldaña, para atender parte de la Zona Centro-Xalapa; Jorge Alarcón Salazar, para prestar el servicio en la Zona Norte-Tantoyuca; Zona Centro-Xalapa y Zona Sur-Coatzacoalcos; Rafael Eleazar Carranza Castañeda, para dar mantenimiento a los vehículos adscritos a la Zona Norte-Tuxpan y finalmente José Antonio Álvarez Medel para prestar el servicio a parte de los vehículos asignados a la Zona Centro-Xalapa. Dicha contratación está prevista para llevarse a cabo conforme a los tabuladores de costos de los contratos 2025, además se prevé que para todos los casos se formalicen mediante contrato abierto con un importe mínimo de -----

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical handwritten marks and signatures on the right margin]



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

**INFORMACIÓN TESTADA:
INFORMACIÓN**

CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). FUNDAMENTO

LEGAL: Artículo 103

fracción III y 115 de la Ley

General de Transparencia y

Acceso a la Información

Pública; 97 y 101 de la Ley

Número 250 de

Transparencia y Acceso a la

Información Pública del

Estado de Veracruz de

Ignacio de La Llave.

MOTIVACIÓN: Ello a razón

de ser un conjunto de rasgos

propios de su titular, un

atributo de la personalidad

de los individuos y busca

que la misma no pueda ser

reproducida por otra

persona. La firma identifica o

hace identificable a su titular,

añado a que ésta es

utilizada como una prueba

del consentimiento y

aprobación por parte de una

persona, motivo por el cual

debe ser resguardada, toda

vez que, dicha información

fue proporcionada a la

Fiscalía General del Estado

de Veracruz para fines

distintos a su divulgación,

además de que es

información que por ley es

considerada como

confidencial.

\$50,000.00 y un importe máximo de \$500,000.00, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Enterados del contenido de este acuerdo y sin preguntas por parte de los presentes, el Pleno toma el siguiente: -----

ACUERDO ORD/01/26-008.- Los integrantes del Comité autorizan y aprueban, por unanimidad, el dictamen de procedencia que justifica la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehicular para el mes de enero de 2026, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los tabuladores de costos de los contratos 2025, con un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; y 8 fracción XI del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.-----

Solicitud de autorización y aprobación para reducir plazos en una licitación pública nacional relativa a la adquisición de combustible mediante dispositivos electrónicos con recursos de procedencia Estatal. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, informa a los presentes que la constante operación de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, hace necesaria la dotación de combustible de manera ininterrumpida; en ese sentido, a fin de llevar a cabo de manera oportuna el procedimiento licitatorio que permita contar con dicho combustible se pone a consideración del Pleno la reducción de los plazos en las etapas correspondientes a la junta de aclaraciones, así como en la recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, reduciendo los días contados a partir de la publicación de la Convocatoria. La propuesta es que, para la junta de aclaraciones, disminuir de 8 a 5 días y para la recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, disminuir de 15 a 6 días. Para el resto de las etapas, se prevé mantener los plazos oficiales, siendo estos susceptibles de ser evaluados y dictaminados antes de agotar los tiempos establecidos por ley, todo ello con el objetivo de dotar a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a sus Direcciones Generales y a todas aquellas áreas operativas y administrativas que así lo requieran, de los insumos que posibiliten cumplir cabalmente con las actividades sustantivas y tareas que les han sido encomendadas. Se considera llevar a cabo el procedimiento licitatorio en apego a lo previsto en el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, que a la letra dice "...Los subcomités contarán con las atribuciones siguientes...Reducir los plazos contemplados en el artículo 35, sin que ello implique limitar la participación de los proveedores en el procedimiento de contratación..." con lo cual se pretende publicar a la brevedad la Convocatoria del procedimiento en comento. En el uso de la voz, el C.P.A. Ignacio Moreno Guzmán, Jefe de la Unidad de Dotación de Combustible añade que es importante considerar la necesidad de constante desplazamiento que tienen los servidores públicos de esta Fiscalía General, para el logro de los objetivos administrativos y operativos en materia de procuración de justicia, por lo que es muy importante contar con el suministro de combustible las 24 horas 365 días del año que garanticen la permanente disposición y movilidad del parque vehicular de la Fiscalía General, el cual es extenso y necesita tener una logística con debida anticipación para que no haya contratiempos en las actividades sustantivas, lo que no podía acontecer sino se cuenta con el combustible que así lo permita. Hecho lo anterior, se solicita a los integrantes que, de estar de acuerdo, tengan a bien levantar su mano en señal de aprobación. Por lo anterior, queda como noveno punto de acuerdo la aprobación de la reducción de plazos para

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

[Handwritten checkmarks and initials in blue and red ink]

[Handwritten signature in blue ink]



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

la licitación pública nacional relativa a la adquisición de combustible, en los términos siguientes: -----

ACUERDO ORD/01/26-009.- Los integrantes del Comité aprueban y autorizan, por unanimidad, la reducción de plazos en una licitación pública nacional relativa a la adquisición de combustible mediante dispositivos electrónicos con recursos de procedencia Estatal, con fundamento en los artículos 6 fracción VIII de la Ley Número Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y 8 fracción XIV del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

INFORMACIÓN TESTADA:
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

Acuerdos Informativos. -----

Continuando con el orden del día de la presente sesión, se presentan **02** puntos de carácter informativo. -----

5.1 Seguimiento de acuerdos del Ejercicio Fiscal 2025. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, informa a los presentes que, sobre los 125 acuerdos aprobados en el Ejercicio Fiscal 2025 continúan con el estatus de "En Proceso" los acuerdos: ORD/11/25-115, correspondiente a la *Solicitud de autorización y aprobación del destino final por destrucción de 2,751 bienes obsoletos (2,005 bienes inventariables y 746 bienes de control interno) así mismo, se autorice y apruebe se realice la baja respectiva en inventarios y registros contables de este organismo autónomo, una vez que se concluya con la disposición final de los mismos, conforme a la normatividad aplicable, con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* Al respecto del acuerdo ORD/12/25-121, correspondiente a la *Solicitud de autorización y aprobación del destino final por destrucción de 2 vehículos blindados dictaminados como obsoletos e incosteable su reparación que actualmente forman parte de la plantilla vehicular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, así mismo, se autorice y apruebe se realice la baja respectiva en inventarios y registros contables de este organismo autónomo, una vez que se concluya con la disposición final de los mismos, conforme a la normatividad aplicable,* haciendo hincapié que se solicitó a la Dirección General de los Servicios Periciales para que se lleve a cabo la actualización del dictamen, debido a que originalmente estaba planteado para que fueran tres vehículos y durante la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité, del Ejercicio Fiscal 2025, se pidió que el acuerdo considerara el destino final de dos unidades, debido a que se están llevando a cabo las gestiones pertinentes para tratar de rehabilitar una de las unidades en aras de eficientar los recursos con los que cuenta la institución; sin embargo, a la fecha no se ha contado con la respuesta de la Dirección General de los Servicios Periciales. Pregunta el L.A.E. Octavio Jiménez Silva, representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana si dentro del expediente de este procedimiento se cuenta con registro fotográfico de la destrucción de bienes. Para dar respuesta, el Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz informa que tanto la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios como el Jefe del Departamento de Transporte documentan y dan puntual seguimiento a las acciones de la baja de vehículos y demás bienes inventariables. Enterados del contenido de este punto, la propuesta de acuerdo quedaría de la siguiente manera: -----

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

[Handwritten signature in blue ink]



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

ACUERDO ORD/01/26-10.- Los miembros del Comité se dan por enterados sobre el seguimiento de acuerdos del ejercicio 2025, en específico del informe de que continúan con el estatus de “en proceso” la solicitud de autorización y aprobación del destino final por destrucción de 2,751 bienes obsoletos, de conformidad con el artículo 11, fracción II, inciso d) del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

ACUERDO ORD/01/26-010.- Los miembros del Comité se dan por enterados sobre el seguimiento de acuerdos del ejercicio 2025, en específico del informe de que continúan con el estatus de “en proceso” la solicitud de autorización y aprobación del destino final de 2 vehículos blindados, de conformidad con el artículo 11, fracción II, inciso d) del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

**INFORMACIÓN TESTADA:
INFORMACIÓN**

CONFIDENCIAL, (Datos

Personales Identificativos;

FIRMA). FUNDAMENTO

LEGAL: Artículo 103

fracción III y 115 de la Ley

General de Transparencia y

Acceso a la Información

Pública; 97 y 101 de la Ley

Número 250 de

Transparencia y Acceso a la

Información Pública del

Estado de Veracruz de

Ignacio de La Llave.

MOTIVACIÓN: Ello a razón

de ser un conjunto de rasgos

propios de su titular, un

atributo de la personalidad

de los individuos y busca

que la misma no pueda ser

reproducida por otra

persona. La firma identifica o

hace identificable a su titular,

aunado a que ésta es

utilizada como una prueba

del consentimiento y

aprobación por parte de una

persona, motivo por el cual

debe ser resguardada, toda

vez que, dicha información

fue proporcionada a la

Fiscalía General del Estado

de Veracruz para fines

distintos a su divulgación,

además de que es

información que por ley es

considerada como

confidencial.

5.2 Presentación de los montos mínimos y máximos para cada modalidad de contratación, para el Ejercicio Fiscal 2026, con Recursos Federales. -----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, informa al Pleno que el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el día 21 de noviembre de 2025, enuncia los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, son los que se encuentran contenidos en la carpeta. -----

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante I3P
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
-	15,000	309	2,272
15,000	30,000	343	2,649
30,000	50,000	376	2,983
50,000	100,000	391	3,264
100,000	150,000	492	4,351
150,000	250,000	554	5,165
250,000	350,000	624	6,138
350,000	450,000	686	7,068
450,000	600,000	697	7,551
600,000	750,000	777	8,880
750,000	1,000,000	790	9,461
1,000,000	1,250,000	902	11,547
1,250,000	1,500,000	1,023	13,741
1,500,000	-	1,145	16,086

De conformidad con el artículo 3, fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Estos importes deberán ser considerados para aquellos procedimientos con recursos parciales o totales del



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.

INFORMACIÓN TESTADA:

INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL, (Datos

Personales Identificativos:

FIRMA). FUNDAMENTO

LEGAL: Artículo 103

fracción III y 115 de la Ley

General de Transparencia y

Acceso a la Información

Pública; 97 y 101 de la Ley

Número 250 de

Transparencia y Acceso a la

Información Pública del

Estado de Veracruz del

Ignacio de La Llave.

MOTIVACIÓN: Ello a razón

de ser un conjunto de rasgos

propios de su titular, un

atributo de la personalidad

de los individuos y busca

que la misma no pueda ser

reproducida por otra

persona. La firma identifica o

hace identificable a su titular,

aunado a que ésta es

utilizada como una prueba

del consentimiento y

aprobación por parte de una

persona, motivo por el cual

debe ser resguardada, toda

vez que, dicha información

fue proporcionada a la

Fiscalía General del Estado

de Veracruz para fines

distintos a su divulgación,

además de que es

información que por ley es

considerada como

confidencial.

Presupuesto de Egresos de la Federación, salvo los que correspondan al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que quedan exceptuados de la aplicación de esta ley. -----

A C U E R D O ORD/01/26-011.- El Pleno del Comité se da por enterado sobre los montos mínimos y máximos para cada modalidad de contratación, para el Ejercicio Fiscal 2026, con Recursos Federales.-----

Asuntos Generales.-----

El Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, pregunta a los presentes si existen preguntas sobre los temas aquí presentados, sin comentarios adicionales, acto seguido en el uso de la voz, el Mtro. Sthy Beenns Baizabal López, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a nombre de la C. la Fiscal General del Estado de Veracruz, y de todos los Servidores Públicos, agradece la presencia de todos los aquí reunidos, haciendo un especial reconocimiento a los representantes de la iniciativa privada, invitándolos a participar en todas las sesiones que se realicen en el presente ejercicio, a fin de ser testigos y partícipes de la transparencia en el manejo de los recursos de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para beneficio de la sociedad; recordándoles que la próxima sesión ordinaria está programada para el día 27 de febrero del presente año y da por concluida la presente sesión a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del mismo día de su inicio.-

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
Oficial Mayor y Presidente del Comité

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALBA HERNÁNDEZ
Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y
Secretario Ejecutivo del Comité

VOCALES DEL SECTOR PÚBLICO

MTRA. OLYMPIA NOHEMÍ MORALES MENDOZA
Subdirectora de Recursos Financieros

MTRA. JEMY LANDA VELASCO
Jefa del Departamento de Almacén y
Control de Inventarios



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz


**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.**

INFORMACIÓN TESTADA:
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL, (Datos
Personales Identificativos:
FIRMA). FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo 103
fracción III y 115 de la Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública; 97 y 101 de la Ley
Número 250 de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública del
Estado de Veracruz de
Ignacio de La Llave.
MOTIVACIÓN: Ello a razón
de ser un conjunto de rasgos
propios de su titular, un
atributo de la personalidad
de los individuos y busca
que la misma no pueda ser
reproducida por otra
persona. La firma identifica o
hace identificable a su titular,
aunado a que ésta es
utilizada como una prueba
del consentimiento y
aprobación por parte de una
persona, motivo por el cual
debe ser resguardada, toda
vez que, dicha información
fue proporcionada a la
Fiscalía General del Estado
de Veracruz para fines
distintos a su divulgación,
además de que es
información que por ley es
considerada como
confidencial.


LIC. OBED MIRANDA GRANADOS
Jefe del Departamento de Transporte


LIC. MIGUEL ÁNGEL BASILIO MAR
Jefe del Departamento de Adquisiciones

ASESORES


MTRA. LUCERO ALEGRÍA JUÁREZ
Contralora General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz



L.C. JOSÉ LUIS GARCÍA ZAMORA
Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación


**LIC. OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ LÓPEZ
PORTILLO**
Abogado General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz


DR. GONZALO EMILIO RODRÍGUEZ ACOSTA
Subdirector de Consultoría Jurídica

VOCALES DEL SECTOR PRIVADO


Consejero de la Cámara Nacional de Comercio
(CANACO Xalapa)
En representación del


Presidente de la Federación Oriente de la
Confederación Patronal de la República Mexicana
En representación del

Presidente de la Cámara Nacional de Comercio
(CANACO Xalapa)


Presidente de la Confederación Patronal de la
República Mexicana
(COPARMEX Delegación Xalapa)


En representación del
Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano
de Xalapa A.C. (CEM Xalapa)


Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de
Transformación Delegación Xalapa

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EJERCICIO FISCAL 2026.


INVITADOS


LIC. OMAR ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Jefe del Departamento de Servicios Generales


C.P.A. IGNACIO MORENO GUZMÁN
Jefe de la Unidad de Dotación de Combustible

Hoja de firmas que corresponden al acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el Ejercicio Fiscal 2026, celebrada el día 12 de enero de 2026. -----


INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FIRMA). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.


ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **doce horas del dieciséis de abril de dos mil veintiséis**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Daniela Damirón Alonso**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta; **Lic. Francisco Reyes Contreras**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Julio César Medina Gutiérrez**, Coordinador de Archivos y Vocal del Comité de Transparencia, y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, misma que; con fundamento en los artículos 368, 369, 370 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria, se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en las modalidades de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/142/2026¹**, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones.

¹ Remitido mediante oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/922/2026** suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-02/16/04/2026**

16 de abril de 2026

5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DOP/0068/2026²**, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública.

6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a la fracción VII "La remuneración bruta y neta..." del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/1200/2026**, suscrito por el Oficial Mayor.

7. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a "Las concesiones, contratos, convenios ..." del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRF/589/2026**, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros.

8. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente" del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRF/595/2026**, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros.

9. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

² Remitido mediante oficio número **FGE/DGA/SRMYP/922/2026** suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública.



1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando a los presentes que en términos de lo dispuesto por los artículos 369 y 373 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **existe quórum legal** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3 del Orden del Día**, por tanto, siendo las **doce horas con cinco minutos** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Acto seguido, se da lectura al Orden del Día y se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	Votación
Lic. Daniela Damirón Alonso	A favor
Lic. Francisco Reyes Contreras	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en las modalidades de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/142/2026**, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar, Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del



Estado de Veracruz; 1, 4, fracción XIII, inciso c), numeral 1 y 239 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

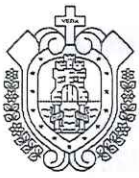
Por medio del presente, en atención a su oficio N° FGE/DGA/SRMYP/595/2026, por medio del cual solicitó se remita a esa Subdirección a su cargo, la información y documentación susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, para que previo su estudio y de ser procedente, sea sometida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, a efecto de que se confirme la clasificación de la información y de las versiones públicas correspondientes; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXVI incisos a) y b), XXX, XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, envío anexo al presente curso un CD que contiene las versiones públicas de los documentos en los que se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA respectivamente, tal como se indica a continuación:

Información confidencial

INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL		
Documento testado	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato N° C-ITP/01/2026	Confidencial	-Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Contrato N° C-ITP/02/2026	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Contrato N° C-ITP-003/2026	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Contrato N° C-LPN/01/2026	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.

INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL			
Procedimiento	Documento testado	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato N° C-ITP/01/2026	Invitaciones	Confidencial	-Nombre y apellidos.
Contrato N° C-ITP/02/2026	Invitaciones	Confidencial	-Nombre y apellidos.
	Acta de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
Contrato N° C-ITP/03/2026	Acta de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL			
Procedimiento	Documento testado	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	Dictamen Técnico-Económico	Confidencial	-Nombre y apellidos.
Contrato N° C-LPN/01/2026	Acta de la junta de aclaraciones	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
	Acta de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
	Dictamen Técnico-Económico	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.

ADJUDICACIONES DIRECTAS		
Documento testado	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato N° AD 01/2026	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Contrato N° AD 02/2026	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura testada	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Adendum al Contrato N° AD 25/2025	1F3016	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
Pedido N° ADM-001/2026	3810DE	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria, referencia y convenio CIE.

Actas del Comité		
Acta testada	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Ejercicio Fiscal 2026.	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.



Altas al Padrón de Proveedores		
Altas testadas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
149	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria. Número telefónico personal. -Correo electrónico personal. -CURP.

Información reservada

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura testada	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato N° 36/2025	d6b780	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	25e7fb	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	167a44	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	623e76	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de estos, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información y como consecuencia, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I. Competencia. El suscrito, Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los artículos 19, 20 fracción XI, 84 y 85 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Prueba de daño. De conformidad con el artículo 88 párrafo segundo y 89 de la citada Ley 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de esta, la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados



en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona. Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de Reservada, contenida en las facturas N° d6b780, 25e7fb, 167a44 y 623e76, se ubica, según corresponde al caso en concreto respecto del bien adquirido, en la hipótesis prevista en el artículo 112 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 94 fracción XI de la Ley Número 250 supra citada; y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas tal y como se demuestra a continuación:

a) Artículo 112 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

XVII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

b) Artículo 94 fracción XI de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 94. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

c) Lineamiento Trigésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley le otorgue tal carácter siempre que no se contravengan las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley General o las previstas en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.



Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter y acreditar la afectación que la divulgación de la información traería a los fines por los que se reserva la información

En dicho tenor, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 101 establece que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, están obligadas a compartir y actualizar diariamente la información que generen en el ámbito de su competencia, de manera desagregada y a permitir la alimentación de sus bases de datos con el Sistema Nacional de Información, en los términos de la ley referida y otras disposiciones jurídicas aplicables, **clasificándose como reservada** la información en materia de **vehículos** y las demás necesarias para la operación del Sistema Nacional de Información, el artículo precitado al respecto establece:

Artículo 101. Las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, ya sean policiales, de procuración de justicia, penitenciarias o cualquier otra, estarán obligadas a compartir y actualizar diariamente la información que generen en el ámbito de su competencia, de manera desagregada, conforme a la normativa que emita el Secretariado Ejecutivo, y a permitir la alimentación de sus bases de datos con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

[...]
[...]

Se clasificará como reservada la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como en los registros nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, **vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas u órdenes de protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada del proceso penal, personas sentenciadas y las demás necesarias para la operación del Sistema Nacional de Información.

Por lo tanto, tratándose de facturas que contienen datos identificativos de los vehículos destinados al personal operativo a cargo de la persecución e investigación de delitos, es menester la clasificación de dicha información como reservada, al ser información que tiene ese carácter de conformidad con la disposición expresa estipulada en el artículo 101 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, como se mencionó en líneas anteriores, y que de ninguna manera contraviene la ley.

No debe perderse de vista que, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tiene como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio de los fondos públicos, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 89 de la Ley 250 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos, sin que con



ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que, se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada documento, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada documento a clasificar en específico.

En relación con lo anterior, solicito tenga a bien considerar que la clasificación de la información de carácter reservado, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en comento, deberá permanecer durante 5 años.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, que en términos de los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, contenidos en los contratos N° AD 01/2026, AD 02/2026, facturas 1F3016 y 3810DE y Altas al Padrón de Proveedores como nombre del banco, sucursal, plaza, número de tarjeta, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques, CLABE interbancaria, referencia y convenio CIE, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Convenio CIE (Concentración Inmediata Empresarial) es un servicio único asociado a su cuenta de cheques, que permite a empresas recibir pagos de sus clientes de forma automatizada y referenciada y permite identificar fácilmente quién, cuánto y cuándo realizó el depósito. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2005522
Instancia: Pleno



Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testó el **NOMBRE Y APELLIDOS**, y **FIRMA** de particulares contenidos en las invitaciones señaladas, actas de las juntas de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictámenes Técnico- Económicos, Acta de la junta de aclaraciones y en el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 fracción XI, 85 fracción III, 88 y 89 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, efecto de que el presente curso y la documentación adjunta en disco compacto, sea enviada a la Dirección General de Transparencia de esta Fiscalía General, con la finalidad de que previo su estudio, de ser procedente, sea sometida al Comité de Transparencia de este organismo autónomo, a efecto de confirmar la clasificación de la información y de las versiones públicas correspondientes.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DA/142/2026**, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, el diverso número **FGE/DGA/SRMYP/922/2026** suscrito por el

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, así como el disco compacto anexo, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en las modalidades de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** realizada por el **Jefe del Departamento de Adquisiciones**, por las razones y fundamentos contenidos en el oficio **FGE/DGA/SRM/OP/DA/142/2026**, supra transcrito.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, quedando de la siguiente forma:

Integrantes del Comité de Transparencia	Votación
Lic. Daniela Damirón Alonso	A favor
Lic. Francisco Reyes Contreras	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-22/16/04/2026

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de los **DATOS BANCARIOS**, contenidos en los contratos N° AD 01/2026, AD 02/2026, facturas 1F3016 y 3810DE y Altas al Padrón de Proveedores, **NOMBRE, APELLIDOS y FIRMA** de particulares contenidos en las invitaciones señaladas, actas de las juntas de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictámenes Técnico- Económicos, Acta de la junta de aclaraciones y en el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-02/16/04/2026**

16 de abril de 2026

el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 fracción XI, 85 fracción III y 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por las razones y fundamentos descritos en el oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DA/142/2026** suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, supra transcrito.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, respecto de la contenida en las facturas N° **d6b780, 25e7fb, 167a44 y 623e76**, correspondiente a los **datos identificativos de vehículos oficiales**, con fundamento en los artículos 112 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 94 fracción XI de la Ley Número 250 supra citada, en estricta relación con el dispositivo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por las razones y fundamentos descritos en el oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DA/142/2026**, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, supra transcrito. Asimismo, con apoyo en el lineamiento Trigésimo cuarto de los citados lineamientos, **se establece un plazo de reserva por cinco años.**

TERCERO.- En consecuencia, se aprueban las versiones públicas que se contienen en el disco compacto, al que hace referencia el oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DA/142/2026**, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico al **Jefe del Departamento de Adquisiciones**, para que surta sus efectos legales y en su caso, realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0068/2026**, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, inciso c), numeral 4; 225, fracción III, inciso d), y 243 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se expone lo siguiente:

Por medio del presente, en atención al oficio número FGE/DGA/SRMyOP/595/2026 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 50 fracción XXX de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al primer trimestre del período comprendido de enero a marzo del ejercicio fiscal 2026, inherentes al Departamento de Obra Pública, se remite anexo al presente, un medio magnético que contiene la Versión Pública de un Alta al Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se ha testado información **CONFIDENCIAL**, como se indica a continuación:

ALTA A PADRON DE CONTRATISTAS			
Nombre del Contratista	Número de Contratista	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
INDUSTRIAL DOMPER, S.A. DE C.V.	FGE-DOP-2026-01	CONFIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Datos bancarios Número telefónico personal

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de la misma, de ser procedente, sea sometida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de la versión pública correspondiente; para tales efectos, se expresa lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, inciso c), numeral 4; 225, fracción III, inciso d), y 243 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 20 fracción VI, 85 y 88 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 88, párrafo segundo in fine de la citada Ley Número 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito



Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que fueron testados únicamente los datos personales, cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso concreto.

Por lo anterior, se testan los **DATOS BANCARIOS**, como Nombre del Banco, Sucursal, CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria, en el Alta al Padrón de Contratistas de esta Fiscalía General, toda vez que constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria/cuenta de cheques de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo. Aislada

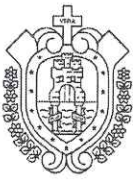
PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testa el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL**, en el Alta al Padrón de Contratistas de esta Fiscalía General, ello a razón de que el número telefónico personal es un número asignado a un teléfono particular y/o celular que permite localizar a una persona identificada o identificable, lo que consecuentemente le otorga el carácter de dato personal confidencial, ya que solo podrá divulgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción IV de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84, 85 y 88 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita de la manera más atenta se remita el presente ocurso y la documentación anexa, a la Dirección General de Administración para que realice las acciones necesarias a fin de que sea sometida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General, la clasificación de la información que se realiza.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0068/2026**, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública, el diverso número **FGE/DGA/SRMyOP/922/2026** suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, así como el disco compacto anexo, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus



atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la **Jefa del Departamento de Obra Pública**, por las razones y fundamentos contenidos en el oficio **FGE/DGA/SRMyOP/922/2026**, supra transcrito.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, quedando de la siguiente forma:

Integrantes del Comité de Transparencia	Votación
Lic. Daniela Damirón Alonso	A favor
Lic. Francisco Reyes Contreras	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:
AC-CT-FGEVER/SO-23/16/04/2026

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de los **DATOS BANCARIOS y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL**, contenidos en el **ALTA A PADRÓN DE CONTRATISTAS**, con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 fracción XI, 85 fracción III y 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por las razones y fundamentos descritos en el oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0068/2026** suscrito por la **Jefa del Departamento de Obra Pública**, supra transcrito.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba las versión pública que se contiene en el disco compacto, al que hace referencia el oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0068/2026**, suscrito por la **Jefa del Departamento de Obra Pública**, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-02/16/04/2026**

16 de abril de 2026

la Información Pública y 50 fracción XXX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico a la **Jefa del Departamento de Obra Pública**, para que surta sus efectos legales y en su caso, realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. En desahogo del punto 6 del Orden del Día, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a la fracción VII "La remuneración bruta y neta..." del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/1200/2026**, suscrito por el Oficial Mayor, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

El que suscribe, **Mtro. Sthy Beenns Baizabal López**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, 225 y 226, fracción LVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **PRIMER trimestre del 2026** que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en la fracción "**VII. La Remuneración bruta y neta**"³, artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato **LTAIPVIL15Vlla**⁴, se expone lo siguiente:

La información contenida en la Obligación de Transparencia supra citada, *prima facie*, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública; sin embargo, esta Dirección General tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

³ Su correlativa VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [abrogada].

⁴ Formato establecido en los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".



Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables delitos.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 94⁵ fracciones II y IV de la Ley 250, **se procede formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto del Nombre de los Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los Fiscales, así como, de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de la Información en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:**

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 225 fracción I y 226 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 88⁶ Párrafo Segundo de la Ley 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la

⁵ Su correlativo 68 fracciones II y IV de la Ley 875 [abrogada].
⁶ Su correlativo 58 de la Ley 875 [abrogada].



información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que los Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los Fiscales y todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse los nombres de los Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los Fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de la Información, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación



de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida⁷ como la prevención o la persecución de los delitos⁸.

Precisamente, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 4 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente "VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal"; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 89⁹ de la Ley 250, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos *ad cautelam*, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de

⁷ Artículo 94 fracción II de la Ley 250, su correlativo 68 fracción I de la Ley 875 [abrogada].

⁸ Artículo 94 fracción IV de la Ley 250, su correlativo 68 fracción III de la Ley 875 [abrogada].

⁹ Su correlativo 70 fracciones I, II y III de la Ley 875 [abrogada].



interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, los nombres de Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los Fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de la Información no representan información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

III. Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. En la publicación de la Obligación de Transparencia establecida en la fracción VII del artículo 50 de la Ley Número 250, únicamente se reservan los nombres de Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los Fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de la Información, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará la remuneración bruta y neta, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la obligación de transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Fiscal, Auxiliar de Fiscal, Oficial Secretario, Perito, personal administrativo que auxilia a los Fiscales y con todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del artículo 89¹⁰ de la Ley 250.

Época: Octava Época
Registro: 918373
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Apéndice 2000
Tomo VI, Común, P.R. TCC
Materia(s): Común

¹⁰ Su correlativo 70 fracción I [abrogada].



Tesis: 210
Página: 189

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible, y esto sólo se logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.- Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, de un universo de la misma, respetuosamente se le solicita, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información como Reservada por un plazo de cinco años, así como, la aprobación de la versión pública de la misma que se anexa en disco compacto al presente curso.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/1200/2026**, suscrito por el **Oficial Mayor**, así como el disco compacto anexo, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** realizada



por el **Oficial Mayor**, por las razones y fundamentos contenidos en el oficio **FGE/DGA/1200/2026**, supra transcrito.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 6 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, quedando de la siguiente forma:

Integrantes del Comité de Transparencia	Votación
Lic. Daniela Damirón Alonso	A favor
Lic. Francisco Reyes Contreras	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 6 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-24/16/04/2026

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto del **Nombre de los Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los Fiscales, así como, de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de la Información en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 94 fracciones II y IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por las razones y fundamentos descritos en el oficio número **FGE/DGA/1200/2026 suscrito por el Oficial Mayor**, supra transcrito. Asimismo, con apoyo en el lineamiento Trigésimo cuarto de los citados lineamientos, **se establece un plazo de reserva por cinco años.**

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública que se contiene en el disco compacto, al que hace referencia el oficio número **FGE/DGA/1200/2026, suscrito por el Oficial Mayor**, a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a la fracción VII "La remuneración bruta y neta..." del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico al **Oficial Mayor**, para que surta sus efectos legales y en su caso, realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. En desahogo del punto 7 del Orden del Día, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a “Las concesiones, contratos, convenios ...” del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRF/589/2026**, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 15 fracción XV y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 fracción XIII, inciso b), 225 fracción II, y 232 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; expone lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas”, se remite en CD las versiones públicas de **74 contratos de arrendamiento de inmuebles**, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2026, identificados como a continuación se detalla:

FGE-002-2026	FGE-024-2026	FGE-043-2026	FGE-067-2026
FGE-003-2026	FGE-025-2026	FGE-044-2026	FGE-069-2026
FGE-004-2026	FGE-026-2026	FGE-045-2026	FGE-070-2026
FGE-005-2026	FGE-027-2026	FGE-046-2026	FGE-071-2026
FGE-008-2026	FGE-028-2026	FGE-047-2026	FGE-072-2026
FGE-010-2026	FGE-029-2026	FGE-048-2026	FGE-073-2026
FGE-011-2026	FGE-030-2026	FGE-049-2026	FGE-074-2026
FGE-012-2026	FGE-031-2026	FGE-051-2026	FGE-075-2026
FGE-013-2026	FGE-032-2026	FGE-052-2026	FGE-076-2026
FGE-014-2026	FGE-033-2026	FGE-053-2026	FGE-077-2026
FGE-015-2026	FGE-034-2026	FGE-054-2026	FGE-078-2026
FGE-016-2026	FGE-035-2026	FGE-056-2026	FGE-079-2026
FGE-017-2026	FGE-036-2026	FGE-057-2026	FGE-080-2026
FGE-018-2026	FGE-037-2026	FGE-058-2026	FGE-081-2026



FGE-019-2026	FGE-038-2026	FGE-059-2026	FGE-086-2026
FGE-020-2026	FGE-039-2026	FGE-060-2026	FGE-088-2026
FGE-021-2026	FGE-040-2026	FGE-061-2026	FGE-089-2026
FGE-022-2026	FGE-041-2026	FGE-062-2026	-
FGE-023-2026	FGE-042-2026	FGE-064-2026	-

Lo anterior, para que sean sometidos a la aprobación del Comité de Transparencia, con el propósito de incluir el documento en su versión pública en el formato referido, "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", dentro del apartado Hipervínculo al contrato.

En el contrato se advierte la existencia de información de acceso restringido en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, toda vez que compete a la esfera privada de las personas y que la ley denomina como **DATOS PERSONALES**. Así, la información testada corresponde a información de carácter patrimonial, como lo son, los datos de inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de un instrumento público.

Dichos datos permitirían el acceso a diversos, como lo son nombres de terceros, domicilio particular, clave única de registro de población, clave de elector, nacionalidad, estado civil, edad, fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Asimismo, se protege un dato personal identificativo como lo es el domicilio particular de una persona, dato cuya finalidad se agota al momento de la celebración del contrato respectivo, sin que tal información sea de interés público.

Sirve como sustento de lo anterior la Tesis Constitucional que a continuación se transcribe.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,



será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84, 85 y 88 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito por su conducto al Comité de Transparencia, **CONFIRME** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** que se plantea, por las razones y fundamentos descritos y en consecuencia, **CONFIRME** las **VERSIONES PÚBLICAS** que se anexan al presente.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRF/589/2026**, suscrito por la **Subdirectora de Recursos Financieros**, así como el disco compacto anexo, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la **Subdirectora de Recursos Financieros**, por las razones y fundamentos contenidos en el oficio **FGE/DGA/SRF/589/2026**, supra transcrito.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 7 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, quedando de la siguiente forma:

Integrantes del Comité de Transparencia	Votación
Lic. Daniela Damirón Alonso	A favor
Lic. Francisco Reyes Contreras	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 7 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-25/16/04/2026



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT-FGE/SO-02/16/04/2026

16 de abril de 2026

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de los **DATOS PERSONALES** contenidos en los **Contratos de Arrendamiento** descritos en el punto que se desahoga, con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84, 85, 88 y 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por las razones y fundamentos descritos en el oficio número **FGE/DGA/SRF/589/2026 suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros**, supra transcrito.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública que se contiene en el disco compacto, al que hace referencia el oficio número **FGE/DGA/SRF/589/2026, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros**, a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a la fracción VII "La remuneración bruta y neta..." del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

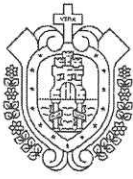
TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico a la **Subdirectora de Recursos Financieros**, para que surta sus efectos legales y en su caso, realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. En desahogo del punto 8 del Orden del Día, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente" del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRF/595/2026**, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 15



fracción XV y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 fracción XIII, inciso b), 225 fracción II, y 232 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; expongo lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente" y a la información contenida en éste, se advierte la existencia de información que se considera susceptible de ser clasificada como **RESERVADA** tal como se sustenta a continuación.

I.- Competencia. La suscrita se encuentra facultada para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido del arábigo 232 fracción I, II y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Subdirectora de Recursos Financieros, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 88 Párrafo Segundo *in fine* de la Ley 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

La fracción referente a "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente" de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación de publicar los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente que ejercen los servidores públicos de algún sujeto obligado; en el caso que nos ocupa, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así, el formato respectivo contempla la publicación de los datos como: ejercicio; fecha de inicio y fecha de término del periodo que se informa; tipo de integrante del sujeto obligado; clave o nivel del puesto; denominación del puesto; denominación del cargo; área de adscripción; nombre, primer y segundo apellido; sexo; tipo de gasto; denominación del encargo o comisión; tipo de viaje; número de personas acompañantes e importe ejercido del acompañante; país, estado y ciudad origen del encargo o comisión; país, estado y ciudad destino del encargo o comisión; motivo del encargo o comisión; fecha de salida y fecha de regreso del encargo o comisión; clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes; denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes; importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación; importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión; importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión; fecha de entrega del informe de la comisión o encargo; hipervínculo al informe de la comisión o encargo, hipervínculo a las facturas o comprobantes e hipervínculo a la normativa que regula los gastos por concepto de viáticos; área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información y fecha de actualización.

De tal forma que todos los servidores públicos de ésta Fiscalía General que ejerzan recursos públicos con motivo de representación y viáticos deben realizar las comprobaciones correspondientes, personal que puede ser administrativo u operativo. Éste personal (operativo) adquiere relevancia especial para el desarrollo de la función principal de ésta Representación Social, que en términos generales son la investigación y la persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común, velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces, entre otros.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer que tanto **Peritos, Policías Ministeriales como Fiscales** realizan funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito o bien, con motivo del cumplimiento de un acto de autoridad que se desprenda de un proceso penal en trámite. En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público y esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

En ese contexto, dar a conocer información que permita su identificación así como aquella con la cual se puedan establecer patrones de conducta o de rutas de trabajo, pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida, integridad o familia a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo o influir en el desarrollo del mismo a través de estímulos económicos.

Basta un sencillo ejercicio lógico para concluir que la información reportada en el formato relativo a "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente", contiene elementos que permiten identificar a un servidor público dedicado a funciones operativas que, por definición, se traducen en actividades en materia de seguridad.



16 de abril de 2026

Tales elementos se convierten en insumos básicos para saber los días, horas, origen, destino, tiempo de estancia en el lugar de destino, actividad desarrollada, nombre y trabajo que desempeña el servidor público. De esta forma se obtendría un patrón de trabajo y rutina de comportamiento de un funcionario, lo cual claramente lo pone en riesgo, pues sería posible interceptarlo con diversos motivos; uno de ellos, poner en riesgo su seguridad y/o vida¹¹.

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente IX. *Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel;* razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 89 de la Ley 250 de Transparencia, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. - La información en estudio tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público de perseguir los delitos y la protección de la seguridad y/o vida de los servidores públicos respectivos; bienes jurídicamente tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. En el caso que nos ocupa, el interés público en difundir información, estriba en saber el monto del gasto público ejercido con motivo de representación y viáticos por parte de

¹¹ Artículo 94 fracción II de la Ley 250.



16 de abril de 2026

servidores públicos, por lo cual, el interés público que se advierte en la fracción relativa a "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente", referida líneas arriba, se mantiene incólume, pero de difundir la información que hace identificable a una persona o permita establecer patrones de trabajo o rutinas, es un riesgo que supera el interés público de conocer la información relativa al gasto público.

Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Como se mencionó, parte de la información contenida en el formato que nos ocupa, es considerada como de acceso restringido en la modalidad de reservada, siendo ésta la única que se suprime del mismo, por lo que la relativa al gasto público se mantiene bajo el principio de máxima publicidad, lo cual genera sinergia entre los derechos a la vida, a la impartición de justicia y al acceso a la información pública; medida que es la menos restrictiva para evitar un perjuicio.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con las hipótesis en concreto que motivan la presente reserva; es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función. Sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tanto, mencionar de una en una las relaciones entre el servidor público con los asuntos en los que interviene, resulta desproporcionado y se estaría ante la divulgación de información protegida por el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 348 del Código Penal vigente para el Estado de Veracruz. Tal afirmación se sustenta con las características que debe revestir la prueba de daño que ya se esbozó, **su validez no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte.**

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a clasificar como información de acceso restringido en la modalidad de **reservada**, la relativa a nombre, primer y segundo apellido; sexo; ciudad origen del encargo o comisión; estado y ciudad destino del encargo o comisión; informe de la comisión o encargo y facturas o comprobantes, al actualizarse las hipótesis previstas por las fracciones II y IV del artículo 94 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información que deberá permanecer con tal carácter por un periodo de 5 años.

Por tanto, solicito a Usted de la manera más atenta, tenga a bien someter al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente clasificación de información, informando a la suscrita el resultado correspondiente, a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de la Obligación de Transparencia.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRF/595/2026**, suscrito por la **Subdirectora de Recursos Financieros**, así como el disco compacto anexo, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la **Subdirectora de Recursos Financieros**, por las razones y fundamentos contenidos en el oficio **FGE/DGA/SRF/595/2026**, supra transcrito.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 8 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, quedando de la siguiente forma:

Integrantes del Comité de Transparencia	Votación
Lic. Daniela Damirón Alonso	A favor
Lic. Francisco Reyes Contreras	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 8 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-26/16/04/2026

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto del **NOMBRE, PRIMER Y SEGUNDO APELLIDO; SEXO; CIUDAD ORIGEN DEL ENCARGO O COMISIÓN; ESTADO Y CIUDAD DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN; INFORME DE LA COMISIÓN O ENCARGO Y FACTURAS O COMPROBANTES** al actualizarse las hipótesis previstas por las fracciones II y IV del artículo 94 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones y fundamentos descritos en el oficio número **FGE/DGA/SRF/595/2026** suscrito por la **Subdirectora de Recursos Financieros**, supra transcrito. Asimismo, con apoyo en el lineamiento Trigésimo cuarto de los citados lineamientos, **se establece un plazo de reserva por cinco años.**

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública que se contiene en el disco compacto, al que hace referencia el oficio número **FGE/DGA/SRF/959/2026**, suscrito por la **Subdirectora de Recursos Financieros**, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente" del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico a la **Subdirectora de Recursos Financieros**, para que surta sus efectos legales y en su caso, realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. En desahogo del **punto 9 del Orden del Día**, consistente en **Asuntos Generales**, la Lic. Daniela Damirón Alonso, Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y que no se registró ningún tema como Asuntos Generales, se da por terminada la presente sesión, siendo las trece horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

Lic. Daniela Damirón Alonso
Presidenta del Comité

Lic. Francisco Reyes Contreras
Vocal del Comité

Lic. Julio César Medina Gutiérrez
Vocal del Comité

Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico

Actas del Comité		
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Ejercicio Fiscal 2026.	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
Número de acuerdo por el que se confirma la clasificación de información N° AC-CT-FGEVER/SO-22/16/04/2026		